

Escrito solicitando se despache ejecución frente a sucesor troncal.

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° ... DE ...

DON/DOÑA ..., Procurador/a de los Tribunales y de DON/DOÑA ..., según acreditado con el poder que presento, con ruego de su devolución por ser general y precisarlo para otros usos, ante el Juzgado, bajo la dirección del/de la Abogado/a del Ilustre Colegio de ..., DON/DOÑA ..., en el Procedimiento n° .../..., comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que al amparo de lo previsto en los arts. 16 y 540 LEC, por medio del presente escrito INTERESO LA SUCESIÓN PROCESAL POR CAUSA DE MUERTE DE Don/Doña... Y SOLICITO SE ACUERDE (DESPACHARSE O CONTINUARSE) LA EJECUCIÓN frente a su SUCESOR Don/Doña ..., solicitud que fundo en las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERO.- De la sucesión del/de la ejecutado/a Don/Doña ..., como parte en los autos de referencia:

Dispone el art. 540.1 LEC que "La ejecución podrá despacharse o continuarse a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo y frente al que se acredite que es el sucesor de quien en dicho título aparezca como ejecutado".

OPCIÓN 1 El/la causante era parte condenada en el juicio ordinario que bajo el número de autos .../... se siguen ante este Juzgado.

OPCIÓN 2 El/la causante era parte demandada en el procedimiento de ejecución que bajo el número de autos .../... se siguen ante este Juzgado.

La parca regulación procesal sobre el particular; la sucesión procesal, prevista en la ley de ritos, ora en el juicio declarativo (arts. 16 y ss. LEC), ora en el proceso de ejecución (arts. 538 y ss. LEC), es que, dada la multiplicidad de preceptos substantivos, como, notoriamente los del Derecho común y además, los del Derecho Civil Foral o Especial, cfr art. 149.1.8° de la Constitución, la LEC no puede entrar a regularlos y los asume como propios y así deben ser aplicados.

En el presente caso está legitimado/a como sucesor/a Don/Doña ..., con domicilio en ..., calle ..., n° ..., porque, a tenor del art. 540.2 LEC (Elíjase el título sucesorio conforme a los formularios 3.2, 3.3, 3.4, 3.6 ó 3.7).

SEGUNDA.- Ejecución sobre bienes troncales:

En el presente caso del título sucesorio resulta que los bienes objeto de la presente ejecución son troncales.

TERCERA.- Limitación de responsabilidad en la ejecución del sucesor nombrado:

La responsabilidad de los/las sucesores/as en los bienes troncales es subsidiaria, tanto porque el pago de las deudas hereditarias es obligación principal del heredero (art. 19.2 LDCV), como por el art. 70.8 LDCV: "Las deudas del causante se pagarán con el importe de los bienes muebles y de los bienes

inmuebles no troncales, y sólo si estos bienes no fueran suficientes, responderán los bienes troncales de cada línea en proporción a su cuantía”).

En suma, se impone a los/las acreedores/as hacer una previa excusión de bienes hereditarios no troncales antes de ejecutar estos no solo por disponerlo el art. 70.8 LDCV (sólo en defecto de unos y otros responderán), sino también porque los arts. 19.2 y 21.2 de la misma imponen pagar las deudas y cargas del causante y de la herencia al heredero. Y ello se remacha con el último aserto del art. 70.8 LDCV que en vez de establecer una afección solidaria de los bienes troncales, divide la responsabilidad (de cada línea, en proporción a su cuantía).

Y de la averiguación de bienes (efectuada hasta la fecha en el presente procedimiento/ que se acompaña como documento nº ...), es de ver que no quedan otros bienes del/la causante ni de la herencia.

Por lo tanto, procede despachar ejecución frente a Don/Doña ..., como sucesor/a a título de (Elijase el título sucesorio conforme a los formularios 3.2, 3.3, 3.4, 3.6 ó 3.7) en bienes troncales del ejecutado Don/Doña ..., pero solo en cuanto a dichos bienes que recibió de este/a último/a como propietario/a de bienes especialmente afectos al pago de la deuda -art. 538.2.3º LEC-, es decir, procede despachar ejecución contra los bienes siguientes -documento nº ...).

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitirlos y se acuerde (despacharse o continuarse) la ejecución frente a Don/Doña ..., como sucesor/a de Don/Doña ..., con las precisiones hechas sobre el contenido de la ejecución en cuanto a la limitación de la ejecución a bienes afectos al pago de la deuda de que es titular el/la sucesor/a.

Por ser justicia que pido en ..., a ... de ... de ...

Ldo/a ...

Proc/a ...